



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 180

Radicado No. No. 13468408900120180002200

Mompós, Bolívar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2018-00022-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA / CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: CHRISTIAN ADRIAN FERRO MOLINA
ASUNTO: DECIDE

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación actualizada del crédito que presentó la parte demandante el día 08 de febrero de 2023, publicada en lista del 15 de mayo de 2023, por lo que el Juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., dispone:

“Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”.

Ahora bien, al observar la nueva liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual, se le impartirá aprobación.

Por otro lado, se observa que en el memorial de fecha 05 de septiembre de 2023 – consecutivo No. 05 del expediente digital – se aportó poder conferido por VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.491.894 en su calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ.

por cumplir con los criterios legales establecidos en el art 74 y ss. del C.G.P; esta casa judicial accederá a la solicitud presentada y en consecuencia se reconoce personería jurídica al profesional del derecho, para que actúe conforme al poder aceptado.

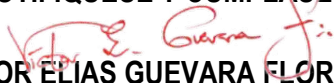
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada, conforme lo expuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ, identificado con cédula No.15.615.953 y Tarjeta Profesional No. 40830.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ